



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00549

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **GRUPO R5 LTDA. NIT. 901.154.216-3**, y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

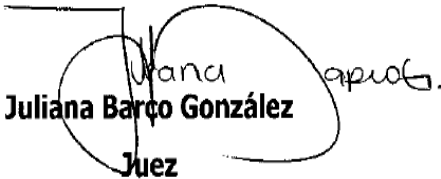
Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega a **GRUPO R5 LTDA. NIT. 901.154.216-3**, en contra de **LINIER ANDRES AYALA BETANCUR** con **C.C N° 71.269.346**.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas GRO484, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, línea: ONIX, Modelo: 2019, color: BLANCO GALAXIA, chasis: 9BGKT69T0KG368093, motor: JTW004562, de propiedad y tenencia de **LINIER ANDRES AYALA BETANCUR** con **C.C N° 71.269.346**, a **GRUPO R5 LTDA. NIT. 901.154.216-3**, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario. Se expide el comisorio N° 21.
- 3.** Se le reconoce personaría al Dr. Wilson Andrés Valencia Fernández, para que represente a la parte actora.

4. La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

CAR

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 19 abril 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N° , fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36782b54b533af9024220dbe3d7c8a007cb74a0da6ed0200643ba2106e5b7198**
Documento generado en 18/04/2024 11:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>